

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

N° Int.: 3238379

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55104

SANTIAGO, 29 de Mayo de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 9929 del 26/01/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó las solicitudes de residencia presentadas por los extranjeros Carlos Azmed GALVIS RUIZ, Brayan Alejandro PALACIO VASQUEZ, Joan Sebastian PALACIO VASQUEZ y Kevin Steven GALVIS VASQUEZ, todos de nacionalidad COLOMBIANA;

b) Las solicitudes de reconsideración N°220, N°221, N°222 y N°223 de fecha 11 de Abril de 2012 presentadas en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que el titular fue condenado en su país de origen por el delito de hurto, además de presentar información falsa en lo que respecta al contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE las solicitudes de reconsideración N°220, N°221, N°222 y N°223 de fecha 11 de Abril de 2012, presentadas por los extranjeros Carlos Azmed GALVIS RUIZ, Brayan Alejandro PALACIO VASQUEZ, Joan Sebastian PALACIO VASQUEZ, Kevin Steven GALVIS VASQUEZ, todos de nacionalidad COLOMBIANA y manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 9929 del 26/01/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a los recurrentes que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

MCM/RQ/nkq
[726]29/05/2012
Distribución:



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Interesado
4. Archivo DEM.